Cámara de Comercio Armenia

En comunicación con Usted

188750 = 240492
detr = 800830
sin copia

14

FORMATO PARA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Ciudad

Atentamente me permito relacionar la siguiente información de la entidad que se va a inscribir.

NOMBRE: Fundacion Para la educacion en salud, la alimentacion y nutricion en Colombia

CLASE: entidad sin animo de lucro DOMICILIO: Armenia

DIRECCION: Cr 12 # 9 - 19

MUNICIPIO: Armenia (Q) TELEFONO: 7451784 FAX:

NúMERO DE NIT:

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Recibido
HORA: 1230 07 04 99

ENTIDAD QUE NOS VIGILA y CONTROLA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL o DIRECTOR:
Liliana Restrepo Rios

FIRMA:
C.C. # 9734343 Arm

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, LA ALIMENTACION Y NUTRICION EN COLOMBIA

ACTA DE CONFORMACION

En la ciudad de Armenia, Q. Siendo las 2:30 p.m. del día septiembre 10 de 1998 en la carrera 12 No. 9-19, estando reunidos varias personas, decidieron constituir la siguiente entidad denominada Fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición de Colombia

Cuya reunión fue precedida por la Dra. Liliana Restrepo y actúo como secretaria, la Dra. Libia Piedad Cardoso Álzate., quienes fueron elegidos para tal fin de manera unánime.

A continuación se puso el siguiente orden del día.

1. Aprobación de estatutos generales
2. Nombramiento de la junta directiva.
3. Aceptación de cargos.
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta,

dicha orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevo a cabo así:

a) se dio lectura a los estatutos ya elaborados los cuales fueron aprobados por unanimidad.

b)se constituyo la junta directiva de la siguiente manera :

PRESIDENTE. **LILIANA RESTREPO RIOS**
c.c 41.918.432 de Armenia

VICEPRESIDENTE. **LUZ PIEDAD CARDOSO ÁLZATE.**
c.c.41908918 de armenia

TESORERO : **GERARDO ECHEVERRY**
c.c. 7. 538.653 de armenia

SECRETARIA. **VICTORIA EUGENIA RESTREPO**
c.c 41.915.733 de Armenia

REVISOR FISCAL : **MARIA ROSARIO LEGUISAMON**
c.c. 41.918.727 de Armenia
T.P. 37611-T.
VOCALES :

NANCY DUQUE.
c.c.24.603.555

3)Todos los elegidos para cargos aceptaron voluntariamente su postulación.
Se hace claridad que la junta directiva quedo conformada por la totalidad de personas asistentes a la reunión.

4)Se dio aprobación del siguiente acta de manera unánime.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de septiembre de 1998.

Presidente
41.918.432 de Armenia.

Victoria Eugenia Restrepo
secretario.

FESANCO

ANEXO **SOCIOS FUNDADORES-JUNTA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: _____

C.C. 41.918.432 de Armenia

Dirección: Cra 12 #9-19.

VICEPRESIDENTE: _____

C.C. 41908.918 ARM

Dirección: Clle 7 Nº13-18 Ap 101

SECRETARIO: Victoria Eugenia Restrepo

C.C. 41.915.733 De Armenia

Dirección: Cra. 12 # 9-19 Armenia 45784.

TESORERO: _____

C.C. 7538653 Armenia

Dirección Urbanizacion El Retiro Bloque 7 Apt 202

VOCAL: _____

C.C 24'603.555 @ Pereira.

Dirección: Cra 9a # 14-71 Pereira

10

Vocal ----------

C.C

Dirección:

Vocal ----------

C.C

Dirección.

REVISOR FISCAL:

C.C. 41918.727 Armenia TP 37611-T

DIRECCIÓN B/Paraiso Mz A # 207 Armenia

Inscrito bajo el No. 1,826=
del Libro -I-

7 de Abril de 1.999

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURIDICO
CAMARA DE COMERCIO
DEPTO. DEL QUINDIO ARMENIA

500830 FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTA
Acto:
Constitucion

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN COLOMBIA.
(FESANCO)

Articulo 1: [redacted] sin animo de lucro, se rige por los presentes estatutos.

Articulo 2: la fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición de Colombia es una persona jurídica sin animo de lucro, de derecho privado con personería, patrimonio y autonomía propia según los preceptos consagrados en la ley y la constitución.

Articulo 3: La fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición de Colombia tendrá como [redacted]

a. Asesoría, implementación , capacitación, gestión, diseño, evaluación y conversión empresarial de todos lo proyectos y programas relacionados con la educación de la salud en Colombia.

b. Asesoría, implementación, capacitación, diseño y evaluación de todo tipo de programas que estén relacionados con el desarrollo integral del hombre con énfasis en seguridad alimentaría y nutricional.

c. Investigación permanente en todos los temas relacionados con la salud, seguridad alimentaría y nutricional de la familia colombiana.

Articulo 4: el patrimonio de la fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición en Colombia estará constituido por:

a. Todos los bienes que ingresan por concepto de auxilios, donaciones, pagos de contrataciones de honorarios y prestación de servicios de entidades, privadas, oficiales, nacionales e internacionales.

B. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier titulo llegue a adquirir la fundación FESANCO.

C. Los ingresos por conceptos de constituciones de cualquier índole.

D. La fundación la educación en salud, alimentación y nutrición en Colombia estipula como patrimonio inicial en el momento de su conformación el de [redacted] concebido en bienes y efectivo.

Articulo 5: la fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición en Colombia tendrá un término de duración [redacted] y su domicilio será la ciudad de [redacted]

Articulo 6 : La fundación para la educación alimentación y nutrición en Colombia tendrá facultad para prestar sus servicios en un radio de acción de todo el territorio nacional, contratar con todo tipo de entidades gubernamentales, ONG, de carácter privado, nacionales o intencionales.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7: Los órganos de administración de la fundación FESANCO, estarán integrados así: [redacted]

Articulo 8: la asamblea general es el máximo organismo de dirección y está integrada, por todos los miembros hábiles de la fundación.

Articulo 9: las reuniones de la asamblea general son de dos clases; [redacted] y [redacted].

Articulo 10: las reuniones ordinarias se celebrarán cada año el primer día hábil del mes de marzo, en la sede social, su comunicación se hará con 15 días de anticipación por el secretario de la junta directiva, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Articulo 11: la reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando se requiera la asamblea general, y su comunicación se hará con 5 días de anticipación, cuya reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria, la citación para las reuniones se hará mediante oficios dirigidos a cada uno de los socios, o por avisos en periódicos, radiales, o carteleras.

Articulo 12: para que haya quórum [redacted] se requerirá la mitad más uno de los asociados hábiles; para que haya quórum decisorio se requerirá la mitad mas uno de los asistentes a la reunión.

Articulo 13: [redacted]

a: fijar las directrices generales de la fundación **FESANCO**, determinado las políticas y programas a cumplir.

B: elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.

C: examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta la junta directiva en asamblea general extraordinaria.

D: Elegir y remover libremente al fiscal y su suplente y asignarle su remuneración.

E: las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la **FUNDACIÓN FESANCO.**

Articulo 14: la junta directiva estará integrada así: **por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vocal y un tesorero.**

Articulo 15: el período de los miembro de la junta directiva es de tres años, contactados a partir de la fecha de su elección.

Articulo 16: la junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o una tercera parte de los asociados.

Parágrafo: El quórum deliberatorio y decisorio de la junta directivas reunirá y decidirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Articulo 17: son funciones de la junta directiva las siguientes :

a: Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.

b: Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes, legados o auxilios que hicieren a la fundación.

c: Aprobar mensualmente el balance de las cuentas de la fundación y pasarlas anualmente a la asamblea

general para su aprobación, previa refrendación del revisor fiscal:

d: Reglamentar los estatutos de la fundación para la educación en salud, alimentación y nutrición en Colombia

e: Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del presidente para celebrar operaciones que excedan de (los diez salarios m.1.m.v) al mismo tiempo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la fundación, que sobrepasen dicha cuantía.

f: Decidir sobre el retiro de los socios, por renuncia o incumplimiento de los deberes y obligaciones para con la fundación

g: Nombrar los dignatarios de la junta directiva de la fundación y fijarle su asignación.

h: Aprobar la estructura interna de la fundación para la educación en salud, alimentación, y Nutrición en Colombia.
fijando la planta de personal, niveles de remuneración, y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

Articulo 18: Son funciones del presidente las siguientes:

a: Le corresponde presidir las reuniones de la junta directiva, y de la asamblea general, también **el representante legal de la entidad,** será nombrado por la junta directiva, para el mismo periodo de está.

b: Ordenar la convocatoria a las reuniones de la asamblea y junta directiva.

c: suscribir actas y otorgar poderes a nombre de la Entidad, previa aceptación de la junta directiva, si se trata de derechos patrimoniales que exceden el monto autorizado por los estatutos

d: Nombrar de manera autónoma los empleados, asesores, profesionales y demás que requiera la fundación según el programa a realizarse. Con un buen soporte de hojas de vida.

e : Ejercer la labor remunerada de director ejecutivo mediante el cual diseñara y presentara a las diferentes entidades sin importar su carácter, los diferentes proyectos de la fundación y a su vez contratara sus servicios, estudio previo de los asesores para la conveniencia económica.

Articulo 19: son funciones del vicepresidente las siguientes:

a: Remplazar al presidente en su ausencia temporal.

b: Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa, este no pueda estar al frente de la fundación

c: Asistir a as reuniones de la junta directiva.

d: las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Articulo 20: Son funciones del secretario las siguientes.

a: ser el secretario de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.

b: Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.

c: Llevar, laborar y refrendar las actas de las asamblea general y junta directiva en conjunto con el presidente.

d: Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Articulo 21: son funciones del tesorero las siguientes:

a: Constituir póliza de manejo que se requiera como tesorero:

b: Asumir la responsabilidad en el manejo y cuidado de los dineros y bienes de la asociación:

c: Conservar los libros contables, diligenciados y registrados de acuerdo a las comprobantes.

d: Recaudar oportunamente las cuotas de mantenimiento.

e: Hacer los balances anuales con el visto bueno del revisor fiscal.

f: Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.

Articulo 22: La fundación tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea general y deberá ser contador publico titulado y tendrá un suplente, para el periodo igual al de la junta directiva sus funciones serán entre otras:

a: Velar por el cuidado, y deposito de los dineros y bienes de la fundación para la seguridad alimentaria y nutricional de Colombia.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23: La presente Entidad se disolverá por las causales establecidas en la ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

a: Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.

b: Por pérdidas de más del 50 por ciento del patrimonio.

c: Por decisión de la mayoría de los asociados de la fundación.

d: Por inactividad de la fundación, por más de 3 años.

Artículo 24: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, (15) días después del último aviso se liquidará la entidad.

Parágrafo: Actuara como liquidador el representante legal de fundación.

Artículo 25: Disuelta la fundación para la seguridad alimentaria y nutricional de Colombia los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanente pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la junta directiva.

Estando presentes, y previa aceptación de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad

nombrar los miembros de la junta directiva, que reunidos posteriormente eligieron los dignatarios así:

PRESIDENTE: Liliana Restrepo Rios
c.c. 41.918.432 de Armenia.

VICEPRESIDENTE: Luz Piedad Cardozo Alzate.
c.c. 41.968.918 de Armenia.

SECRETARIO: Victoria Eugenia Restrepo
c.c. 41.915 733 de Armenia.

TESORERO: Gerardo Echeverry
c.c. 7'538.653 de Armenia.

VOCAL: Nancy Duque.
c.c 24.603.555.

REVIOSR FISCAL: _____

c.c.

Se dio por terminada la presente reunión el DIA 10 DE septiembre de 1998 a las 4.30 p.m. , y se firma por los suscritos presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

Victoria Eugenia Restrepo
SECRETARIO

PRESIDENTE: Liliana Restrepo Mejía

VICEPRESIDENTE: Luz Piedad Quiroz Alzate.

SECRETARIO: Nicolás Cuervo Restrepo

TESORERO: Sergio Echeverri

VOCAL: Nancy Duque.

REVISOR FISCAL: _____

c.c.

Se dio por terminada la presente reunión el DIA 10 DE septiembre de 1999, a las 4.30 p.m. , Y se firma por los suscritos Presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE

SECRETARIO